

Datos Importantes

Fideicomisos

El fideicomiso es un concepto bien establecido en la ley anglosajona que se originó en Inglaterra durante la Edad Media. El fideicomiso está basado en el concepto de “titularidad doble”, es decir, que el título legal del bien se confiere a una persona (Fideicomisario) y el usufructo del mismo bien se confiere a otra.

En muchos casos, la radicación de activos en un fideicomiso cumple mejor con el propósito de una persona que colocarlos en una compañía.

Cuando una persona transfiere activos a una compañía a cambio de acciones, retiene un interés de propiedad indirecto en dichos activos a través de las acciones en la compañía. Cuando transfiere los mismos activos a un Fideicomisario, puede deshacerse efectivamente de la titularidad directa o indirecta de dichos activos aunque retiene el control a través de los términos de la escritura de fideicomiso. Debido a esta diferencia básica en la titularidad, el fideicomiso es un instrumento de planificación financiera e impositiva útil.

Fideicomisos de BVI

Como jurisdicción donde rige la ley anglosajona, las Islas Vírgenes Británicas es seleccionada con frecuencia como el asiento legal y administrativo adecuado de los fideicomisos utilizados con fines de planificación financiera y patrimonial. Los instrumentos de Liquidación y Declaraciones de Fideicomiso especifican con frecuencia que el fideicomiso se registrará por las leyes de BVI.

La ley principal en las BVI que rige el establecimiento y el funcionamiento de los fideicomisos es la Ordenanza de Fideicomisos de 1961. La ordenanza estuvo sujeta a dos cambios importantes desde su sanción.

Cambios en la Ordenanza de Fideicomisarios

En 1993 se modificó la Ordenanza para incorporar una serie de cambios importantes en la práctica internacional de los fideicomisos. Las modificaciones de 1993 incluyen:

- Puede estipularse un período de perpetuidad de 100 años en los instrumentos de fideicomisos.
- Las normas de “Wait and See” evitan que se determine que un fideicomiso viola la norma contra las perpetuidades.
- Las normas relacionadas con la determinación y el cambio de la ley adecuada de un fideicomiso.
- Una prohibición de la aplicabilidad de las normas de herederos forzosos del derecho civil a las transferencias de fideicomisos de BVI.
- Las normas que rigen el establecimiento de los Fideicomisos con propósito.
- Reconocimiento estatutario del cargo de Protector.
- Pueden incluirse facultades estándar del Fideicomisario por referencia en un instrumento de fideicomiso.

En 2004 entró en vigencia la Ley de Fideicomisos Especiales de las Islas Vírgenes (VISTA) de 2003. VISTA introdujo los siguientes cambios innovadores en la ley de fideicomisos local:

Datos Importantes

Fideicomisos

- Se permite que los Fideicomisarios mantengan acciones en una compañía sin responsabilidad fiduciaria por la administración o éxito de la compañía.
 - Los terceros (por ejemplo, prestamistas) que tratan con fideicomisos pueden hacer valer reclamos directamente contra los activos de un Fideicomiso.
 - Se fortalecen las protecciones para Fideicomisos contra reclamos de Herederos forzosos.
 - Los Fideicomitentes pueden evitar que los Beneficiarios acuerden por unanimidad extinguir un Fideicomiso por un período de hasta 20 años.
 - Un Fideicomitente puede conferir a un Fideicomisario un deber para intervenir en la resolución de problemas específicos (por ejemplo, una junta en punto muerto).
 - Los instrumentos de fideicomiso pueden establecer normas para la designación y remoción de los Directores (reduciendo de este modo la capacidad del Fideicomisario de intervenir en la administración al designar Directores de su elección).
 - Tanto los Beneficiarios como los Directores tienen derecho a recurrir al tribunal si los Fideicomisos no cumplen los requisitos de no intervención o los requisitos para las designaciones y remoción de Directores.
 - La venta de las acciones puede realizarse sujeta a la aprobación de los Directores.
 - Puede evitarse que un Fideicomisario, excepto en determinadas circunstancias específicas, ejerza su voto u otra facultad para interferir en la administración o realización de una actividad comercial de la compañía.
 - El Fideicomisario sólo puede disponer de las acciones en una compañía con el consentimiento de los Directores de la compañía (o aquellas personas que se especifiquen en la escritura de Fideicomiso).
- Otros cambios realizados en 2004 a las Leyes de Fideicomiso de BVI incluyen:
- Un Fideicomisario de fideicomiso que, según sus términos, adopta las disposiciones pertinentes de la ley, no es personalmente responsable conforme a un contrato que el Fideicomisario haya celebrado con otro si el Fideicomisario reveló (o la otra parte tenía conocimiento) que contrataba como Fideicomisario (a menos que el contrato establezca lo contrario). Un reclamo basado en dicho contrato puede saldarse con el fondo de fideicomiso.
 - Si la escritura de fideicomiso no opta por regirse por las disposiciones pertinentes de la ley (y si el instrumento de fideicomiso no establece lo contrario), cuando el Fideicomisario haya celebrado un contrato y revelado su capacidad fiduciaria, conforme al contrato será responsable ante el tercero únicamente en la medida del valor del fondo de fideicomiso cuando se exija el pago (incluido el monto de las distribuciones realizadas con posterioridad a la celebración del contrato).
 - Un Fideicomisario será únicamente responsable por un perjuicio cometido en la administración del fideicomiso si el Fideicomisario está personalmente en falta.
 - Cuando lo solicite un prestamista un Fideicomisario puede restringir sus facultades futuras de inversión y distribución (y las facultades de designación y remoción de los Fideicomisarios) a fin de proteger al prestamista, el objetivo de esta disposición es considerar las inquietudes legítimas de quienes tratan con Fideicomisarios que podrían preocuparse si sus derechos se diluyeran como consecuencia de la forma en la que se administra el fideicomiso después de una deuda incurrida por los Fideicomisarios.

Datos Importantes

Fideicomisos

Las otras mejoras en el Acto del Fideicomisario y en la legislación VISTA en mayo del 2013 incluyeron lo siguiente:

- Un período de perpetuidad de 360 años podría estipularse en los instrumentos fiduciarios.
- El deber fiduciario se incrementó a \$200.
- Las reglas que gobiernan las relaciones entre los fideicomisarios y los acreedores se expandieron para cubrir los tipos de activos y no solo el dinero.
- Una compañía fiduciaria privada BVI puede ser el fideicomisario de un fideicomiso VISTA.
- Una propiedad puede designarse o establecerse en un fideicomiso VISTA desde un fideicomiso BVI existente.

Consulte nuestra ficha informativa para conocer más detalles sobre estos cambios.

Requisitos locales

Los fideicomisos de BVI están sujetos a un Derecho de Fideicomiso de \$200, a pagar al otorgarse la escritura de fideicomiso. Los fideicomisos de BVI están exentos de todos los requisitos de registro locales y todos los impuestos de BVI si los Beneficiarios del fideicomiso no son residentes de las BVI.

Offices

The Americas/Caribbean

Bahamas

Trident Corporate Services
(Bahamas) Ltd
T: +1 242 322 6154
bahamas@tridenttrust.com

Barbados

Trident Corporate Services
(Barbados) Ltd
T: +1 246 621 0760
barbados@tridenttrust.com

British Virgin Islands

Trident Trust Company (BVI) Ltd
T: +1 284 494 2434
bvi@tridenttrust.com

Cayman Islands

Trident Trust Company
(Cayman) Ltd
T: +1 345 949 0880
cayman@tridenttrust.com

Nevis

Morning Star Holdings Ltd
T: +1 869 469 1817
nevis@tridenttrust.com

Meridian Trust Company Ltd

T: +1 869 469 1333
nevis@tridenttrust.com

Panama

Trident Trust (Panama) S.A.
T: +507 302 7494
panama@tridenttrust.com

United States

Atlanta

Trident Corporate Services, Inc
T: +1 404 233 5275
usa@tridenttrust.com

Miami

Trident Fund Services
T: +1 305 405 9006
miami@tridenttrust.com

New York

Trident Corporate Services, Inc
T: +1 212 840 8280
nyc@tridenttrust.com

Sioux Falls

Trident Trust Company
(South Dakota) Inc
T: +1 605 679 4355
sd@tridenttrust.com

US Virgin Islands

Trident Trust Company (VI) Ltd
T: +1 340 774 7322
usvi@tridenttrust.com

Asia

Hong Kong

Trident Corporate Services (Asia) Ltd
and Trident Trust Company (HK) Ltd
T: +852 2805 2000
hongkong@tridenttrust.com

New Zealand

Trident Trust Company (NZ) Ltd
T: +64 9 300 6067
nz@tridenttrust.com

Singapore

Trident Trust Company
(Singapore) Pte Ltd
T: +65 6653 1800
singapore@tridenttrust.com

EMEA

Cyprus

Trident Trust Company (Cyprus) Ltd
T: +357 258 20 650
cyprus@tridenttrust.com

Trident Fiduciaries (Middle East) Ltd

T: +357 253 53 520
fiduciariesme@tridenttrust.com

Dubai

Trident Trust Company (UAE) Ltd
DMCC Branch
T: +971 4 423 9988
dubai@tridenttrust.com

Guernsey

Trident Trust Company
(Guernsey) Ltd
T: +44 1481 727571
guernsey@tridenttrust.com

Isle of Man

Trident Trust Company (IOM) Ltd
T: +44 1624 646700
iom@tridenttrust.com

Jersey

Trident Trust Company Ltd
T: +44 1534 733401
jersey@tridenttrust.com

Luxembourg

Trident Trust Company
(Luxembourg) S.A.
T: +352 26 30 28 48
luxembourg@tridenttrust.com

Malta

Trident Trust Company (Malta) Ltd
T: +356 21 434 525
malta@tridenttrust.com

Mauritius

Trident Trust Company
(Mauritius) Ltd
T: +230 210 9770
mauritius@tridenttrust.com

Seychelles

Trident Trust Company
(Seychelles) Ltd
T: +248 4 422 000
seychelles@tridenttrust.com

Switzerland

Trident Corporate Services AG
T: +41 44 396 1080
switzerland@tridenttrust.com

United Kingdom

Trident Trust Company (UK) Ltd
T: +44 20 7935 1503
uk@tridenttrust.com

Trident Company

Services (UK) Ltd
T: +44 20 7487 0460
corpserVICES@tridenttrust.com